



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🏠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2023-CM/MDS-C

Santiago, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”;

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala “*Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales (...) 2.II. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia*”;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que “*En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (...)*”;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2°, modificado por el Artículo 1° de la Ley N°27712, Ley que modifica la Ley N°27470, señala que “*Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos*”;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, mediante Informe N°017-PVL-GDS/MDS-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, la Sra. Domitila Espinoza Ochoa – Jefe (e) de Vaso de Leche, solicita conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Presidente	MG. SERGIO SULLCA CONDORI	Alcalde
2	Miembros Titulares	DOMITILA ESPINOZA OCHOA	Jefa (e) Programa Vaso de Leche
3		LIC. SILVIA KARINA SERNAQUE GUTIERREZ	Representante del Ministerio de Salud
4		TCO. RUBÉN CASTRO VALENCIA	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios Locales (Dirección Regional de Agricultura)
5		SRA. MARCELINA CJURO SEGURA	Presidenta del CODIVAL
6		SRA. ELENA MOLINA CONCHA	Secretaria del CODIVAL
7		SRA. ANTONIA OCON SOTO	Tesorera del CODIVAL

Que, mediante Informe N°035-GDS/MDS-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, el Prof. Rusbell Iturriaga Cavero – Gerente de Desarrollo Social, quien remite el Informe N°017-PVL-GDS/MDS-2023 de solicitud de conformación de los integrantes del comité de Administración del PVL;

Que, mediante Informe Legal N°029-2023-OAL/MDS de fecha 06 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, en cumplimiento al numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N°27470 mediante acto resolutivo de alcaldía, se conforme el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago, según nomina propuesta en el Informe N°017-PVL-GDS/MDS de fecha 06 de febrero de 2023, por la Jefa(e) del Vaso de Leche, quienes ejercerán sus funciones por dos (02) años consecutivos;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

#### **ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Presidente	MG. SERGIO SULLCA CONDORI	Alcalde
2	Miembros Titulares	DOMITILA ESPINOZA OCHOA	Jefa (e) Programa Vaso de Leche
3		LIC. SILVIA KARINA SERNAQUE GUTIERREZ	Representante del Ministerio de Salud
4		TCO. RUBÉN CASTRO VALENCIA	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios Locales (Dirección Regional de Agricultura)
5		SRA. MARCELINA CJURO SEGURA	Presidenta del CODIVAL
6		SRA. ELENA MOLINA CONCHA	Secretaria del CODIVAL
7		SRA. ANTONIA OCON SOTO	Tesorera del CODIVAL



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

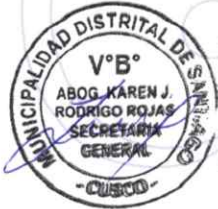
📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y la Oficina del Programa de Vaso de Leche, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO  
SANTIAGO Munay Llaqtanchis  
  
Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE

